Suscrición.

En la capital. 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extranjero. 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, *A. Lorette*, 61, rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los días excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.717

VIERNES 15 FEBRERO DE 1889.

Los fabricantes de harinas.

Como todo el mundo siente los efectos de la mala gestión de nuestros gobernantes, los harineros han salido tambien en defensa de sus sagrados intereses con la siguiente exposición que han dirigido al señor Ministro de Hacienda. ¿Sacarán algo?

Dice así:

Excmo. Sr.—La Comisión de *Fabricantes de Harina de la Provincia de Barcelona*, que asume la representación de grandes intereses del trabajo de nuestra pátria, profundamente alarmada ante la crítica y angustiosa situación en que coloca á la industria nacional harinera la creciente y pavorosa importación de harinas extranjeras, se dirige respetuosamente á V. E., pidiendo su valioso amparo y apoyo y la adopción de medidas á fin de salvar sus intereses gravemente comprometidos.

No es necesario encarecer la importancia y abolengo de la industria harinera española, que proporciona en casi todas las provincias trabajo á un gran número de obreros, y tiene empleados cuantiosos capitales. Hoy, por desgracia, aquella industria un dia próspera y floreciente, hállase amenazada de muerte y ruina si no se aplican con decisión y energía los urgentes remedios que la intensidad del mal que sufre reclama. La exportación de harinas nacionales á los mercados de Europa y África, que era de grande importancia, se ha trocado en insignificante y nula, y menguа rápidamente su colocación en nuestras provincias hermanas de Ultramar, y en cambio crece, se desarrolla tomando proporciones verdaderamente alarmantes y aterradoras la importación de harinas extranjeras á la Península.

Más elocuentes que las palabras son las cifras que estampan las Balanzas oficiales.

La exportación de harinas españolas á los mercados de Europa y África, que alcanzó en el quinquenio de 1870 á 1874 el promedio anual de unos 17 millones de kilógramos, fué solo de unos míseros *92 mil kilógramos* en el quinquenio de 1880 á 1884, y durante los años de 1885, 1886 y 1887 de *79 mil kilógramos*.

Lo situación envidiable en que se encuentra la industria harinera extranjera, á la sombra de leyes *sábias, justas y protectoras*, no solo ha anulado el tráfico de harinas nacionales con Europa y África, sino, lo que es más triste y doloroso, segun queda apuntado, vá despojándonos de los mercados de Cuba y Puerto-Rico que debieran ser genuinamente españoles, y proporcionaban copioso alimento á las industrias harineras de Bilbao y Santander y otras del reino y tráfico á nuestra marina nacional.

Resulta de los propios datos oficiales que, mientras en el quinquenio de 1875 á 1879, la exportación á Cuba y Puerto-Rico de harinas fabricadas en España, fué de un promedio anual de unos 40 millones de kilógramos, en el de 1880 á 1884, bajó á 30 millones de kilógramos, y el promedio anual de 1885, 1886 y 1887 ha sido ya solo de unos 19 millones de kilógramos, y si alguna medida eficaz no lo remedia, ha de desaparecer en breve tambien completamente la exportación nacional de harinas á las Antillas, arrollada por la competencia extranjera.

Pero lo que rebasa ya toda medida, Excmo. Sr., es el aluvión de harinas extranjeras que desborda sin cesar sobre nuestra pátria, y que vá tomando proporciones aterradoras. Era antes regularmente la importación de harinas extranjeras á España de unos 7 á 8 millones de kilógramos anuales, de sobras compensados y excedidos por nuestra exportación á los mercados de Europa y África, y ésta fué la cifra á que ascendió en los quinquenios de 1870 á 1874 y de 1875 á 1879. Pues bien; el promedio anual de 1880 á 1884, fué de unos 10 millones de kilógramos, y el de los años 1885, 1886, 1887, 1888, de unos *20 millones de kilógramos*, habiendo duplicado por consiguiente en cinco años. Pero donde aparece con todo su gigantesco relieve la importación de harinas extranjeras á España es durante los años 1886, 1887 y 1888. Hé aquí los datos comparativos que arrojan las Memorias Comerciales publicadas por la Dirección de Aduanas, durante solo los tres respectivos semestres:

Primer semestre	de	1886.	kilógramos	5.592.000
Id.	id.	» 1887.	»	10.591.000
Id.	id.	» 1888.	»	18.685.000

¿A qué se debe semejante situación en que se halla la industria harinera nacional, que hace que de todos los ámbitos del pais surjan sentidas quejas y respetuosas manifestaciones, dirigidas á los poderes públicos?

No puede tildarse por punto general á la fabricación harinera española de falta de diligencia y de permanecer estacionaria, pues no ha vacilado en hacer esfuerzos y en amortizar capitales para la compra de máquinas y artefactos modernos y perfeccionados á la altura de los extranjeros; la principal causa del mal y la urgencia del remedio se hallan en las distintas y esenciales condiciones en que las leyes colocan á los industriales harineros de España comparados con los extranjeros.

Segun la legislación aduanera de Alemania, Austria-Hungría, Portugal, Francia y los Estados-Unidos de América, existe en estos paises el *drowach*, ó sea la devolución á los fabricantes de harinas de los derechos arancelarios satisfechos por el trigo que importaron como primera materia del extranjero y con el que elaboran, á la sombra de las admisiones temporales, las harinas que exportan á otros paises.

Francia sobre todo que, segun las estadísticas oficiales, es la que en primer término envía harinas de trigo á España, (16 millones de kilógramos en el solo año 1887) otorga á los fabricantes de harinas preeminencias y ventajas inapreciables que colocan á los industriales harineros españoles en condiciones imposibles de lucha mientras no se modifique nuestra legislación aduanera.

Los fabricantes de harinas de la vecina república perciben á la exportación como reintegro de los derechos adeudados por los trigos de otros paises importados en el beneficio de la admisión temporal:

Francos	8'10	la harina de	45 p. °/o	de tamización.
»	7	»	30 p. °/o	»
»	6'10	»	20 p. °/o	»
»	5'40	»	10 p. °/o	»

La base del reintegro de derechos en Francia es de 60 kilógramos de harina por cada 100 de trigo adeudados.

Y como es difícil fijar con rigurosa exactitud el tanto por ciento de tamización, y exportando Francia solo clases primeras, resulta sin exageración de ninguna especie á favor del fabricante francés una devolución de 8'10 pesetas por cada 100 kilógramos de harina.

Dados estos antecedentes y demás datos oficiales comunicados por nuestros dignos agentes consulares á la Cámara de Comercio de Barcelona, se deduce tambien, que mientras el fabricante francés al exportar á España 100 kilógramos de harina recobra 8'10 pesetas, y paga como procedente de nación convenida á su entrada en España 8'25; en cambio un fabricante de harinas español para producir iguales 100 kilógramos de harina, á la proporción de 100 kilógramos de trigo por 60 de harina, habrá necesitado 167 kilógramos de trigo que, á razon de 5'82 pesetas, le habrá costado por derechos de Aduana y transitorio 9'66 pesetas.

Por modo claro y evidente se desprende que la harina fabricada en España cuesta 1'41 pesetas más por derechos arancelarios que viniendo elaborada del extranjero.

Con el misérrimo derecho de 8'25 pesetas los 100 kilógramos impuesto á las harinas extranjeras por el arancel español, es de todo punto imposible que luchen las harinas nacionales. Ninguna nación hay en Europa que iguale á España en la exígua diferencia que existe entre los derechos que paga el trigo y los que satisface la harina.

El trigo paga en España 5'82 pesetas; la harina 8'25. Diferencia 42 p. °/o.

El trigo paga en Portugal 1.000 reis; la harina 1.800. Diferencia 80 p. °/o.

El trigo paga en Francia 5 francos; la harina 8; diferencia 60 p. °/o.

El trigo paga en Italia 5 liras; la harina 8'70; diferencia 74 p. °/o.

El trigo paga en Alemania 5 marcos; la harina 10'50; diferencia 110 p. °/o.

El trigo paga en Austria 1'50 florines; la harina 3'75; diferencia 150 p. °/o.

Mientras con tan enormes diferencias verdaderamente protectoras las naciones extranjeras han robustecido la existencia de su industria harinera, en España damos toda suerte de facilidades á la entrada de harinas extranjeras.

Nada aminora la positiva ventaja de que gozan los industriales harineros extranjeros.

La ley de admisiones temporales española no planteada respecto de las harinas, resultaría en todo caso estéril y no nos abriría ningún mercado extranjero, por el desarrollo y pujanza que ha tomado la industria harinera en Europa, merced á las disposiciones que rigen y favorecen aquella industria.

No cabe tampoco invocar como remotamente compensador para nuestras harinas el flete que han de pagar las extrangeras al ser enviadas á España, porque sobre ser insignificante por proceder principalmente de la vecina Francia, en cambio los industriales de esta nación lo ahorran y compensan con la mayor proximidad con los puntos de producción de los trigos y menores gabelas que satisfacen.

La industria harinera extrangera, por ejemplo de Francia, se encuentra además en situación por demás ventajosa, comparada con la nuestra, no sólo por el sin número de mercados de otros países que se añaden al de su nación, y la mayor economía anexa al mayor consumo, sinó que por el estado floreciente de su ganadería aprovecha con lucro incomparable al nuestro las harinas de clases más inferiores y los despojos (tales como moyuelos, salvados, etcétera, etc.,) que vende á buen precio y coloca fácilmente, resultando una bonificación en el precio de elaboración de harinas de primera clase.

Todas las ventajas son, pues, para el fabricante de harinas extrangero, que no solo goza de los grandes beneficios de su legislación, si que tambien de la deficiencia de la nuestra, que es ancha brecha por donde puede introducir sus productos arruinando una importante industria nacional, ligada estrechamente con la agricultura. Cuando entra harina extrangera en abundancia, equivale á entrar trigo elaborado que hace competencia á los de nuestra patria, y si no se pone vigorosa barrera al aluvión de harinas extrangeras, á la vez que desaparecerán las fábricas harineras, sufrirán tambien un golpe de muerte los cereales españoles que contribuyen al alimento de aquella industria.

Tres puntos faltan señalar de interés general. Primero: el Erario sufre los perjuicios de una disminución en los ingresos, pues entrando el trigo convertido en harina, cobra menos impuesto; así la importación de harinas de los diez primeros meses de 1888, ha producido al Tesoro 2.500,000 pesetas, siendo así que la cantidad correspondiente de trigo hubiera satisfecho 3.000,000.

Segundo. Y este punto es gravísimo, pues atañe á la salud pública. En las provincias de levante, y entre ellas Murcia, se ha levantado un clamoreo señalando con vigorosa frase las adulteraciones que cometen los harineros extranjeros. Motivo de serias reflexiones ofrecen semejantes clamores de la opinión pública, corroborados en gran parte por las noticias que proporcionan documentos oficiales del extranjero. En el voluminoso libro, publicado por la Prefectura de policía de París, titulado: «Documents sur les falsifications de matiéres alimentaires et sur les travaux du laboratoire municipal,» despues de hacer constar que en 1883 se habia analizado, entre otras sustancias, 205 muestras de harinas en el Laboratorio de París, dice su ilustrado jefe Mr. Girard: «el comercio, hoy dia, no repara en transformar los descubrimientos de la ciencia en instrumentos de fraude. La falsificación que usaba antes solo algunas fórmulas y procedimientos groseros, se ha convertido en perspicaz, y no existe más medio de combatirla con éxito que usar armas iguales á las suyas, y ésta es la mision de los laboratorios.» Más adelante el propio libro enumera las falsificaciones más usuales cometidas en las harinas, y entre ellas algunas más ó menos nocivas á la salud pública, como son la adición de sustancias minerales, por ejemplo, arena, tiza, yeso, alumbre, fosfato de cal, subcarbonato de magnesia, etc., etc. Al

secundar el grito de alerta, hemos de protestar con todas nuestras fuerzas contra semejantes falsificaciones que no consiente la honradez de los harineros españoles. Hechos de semejante naturaleza determinan y justifican, aún más si cabe, la adopción de medidas restrictivas respecto á la importación de harinas elaboradas en el extranjero.

Tercero. Se mencionan las importaciones fraudulentas de harinas extranjeras, como otro de los enemigos que tienen las nacionales. Ignora esta Comisión si existe ó no fraude, pero de todas suertes fácil seria remediarlo y no han de faltar medios al celoso departamento de Aduanas, subordinado de V. E. Los harineros españoles protestan contra toda transgresión de la ley, pero el hecho que aparece indiscutible y con pavoroso relieve, es el aumento considerable de importación de harinas extranjeras que pregonan las estadísticas oficiales.

¿Qué remedio cabe aplicar para conjurar el terrible golpe que amaga á la industria nacional harinera?

Por rara y singular fortuna, el trigo y la harina no están obligados por los tratados existentes, y puede hacerse la modificación arancelaria que convenga.

Debe modificarse sin pérdida de momento el derecho arancelario, siendo indispensable que sea cual fuese el derecho que se establezca sobre el trigo extrangero, exista entre el que satisfaga éste y el que pague la harina tambien de otros paises, un noventa por ciento de diferencia, que es el promedio que rije en la mayor parte de naciones de Europa.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión suplica respetuosamente á V. E. que se modifiquen los aranceles en el sentido expresado, y que interin subsistan los derechos que actualmente satisface el trigo, se imponga á las harinas extrangeras por lo menos 11 pesetas los 100 kilógramos, á fin de evitar la inminente ruina que amenaza á la industria nacional harinera; lo que espera del patriotismo y rectitud de V. E.

Barcelona, cinco de febrero, de mil ochocientos ochenta y nueve.—PEDRO RAHOLA.—JUAN TEY.—JUAN PASCUAL.

Excmo Sr. Ministro de Hacienda

DESDE PARIS.

12 de Febrero de 1889.

La situación.—Ayer tuvo lugar en la Cámara el anunciado debate relativo al proyecto de reforma electoral. Esa discusión, en la que tomaron parte una multitud de oradores de todas las fracciones de la Cámara—excepción hecha de la fracción monárquica y del grupo boulangista—fué un positivo triunfo para el Gobierno y, como sin duda adivinarán desde luego nuestros lectores, un triunfo personal para el presidente del Consejo Mr. Floquet, de quien podriamos repetir en esta ocasión lo que tantas veces hemos indicado en este mismo sitio siempre que hemos tratado de poner en relieve las cualidades características del jefe del gabinete como orador parlamentario y como hombre de lucha; es decir, que su elocuencia persuasiva, la ruda y clara franqueza de su exposición y sus ademanes y tono batalladores—casi provocativos—en los momentos decisivos y de verdadero peligro, nadie como él sabe jugarse el todo por el todo, dispuesto á cada instante á quemar las naves con objeto de asegurarse el éxito de una completa victoria ó, en su caso, la gloria póstuma de una honrosa derrota.

Bajo este punto de vista juzgado, es innegable que Mr. Floquet reune condiciones valiosisimas de hombre de Estado. Lo que dijo ayer en la tribuna parlamentaria, llevando encima el doble peso de sus antecedentes políticos personales y de su responsabilidad como jefe del Gobierno, no lo habria dicho seguramente nadie más que él, sobre todo en la forma escueta y categórica que él lo dijo, revestida cada una de sus frases con el sello de la más perfecta lealtad.

Allí estaba, inpasible como una esfinge de granito, pero llevando impreso en el semblante un imperceptible rubor que no desapareció hasta que el presidente del Consejo hubo bajado de la tribuna, allí estaba, decíamos, el general Boulanger, que por lo visto habia hecho el própósito de prescindir de toda provocación, sin duda con la idea de guardar íntegras sus fuerzas para la sesión en que deba librarse la batalla sobre la revisión constitucional, objetivo capital, por no decir único, de su programa.

Concluyamos diciendo, que el proyecto de modificación electoral sustituyendo el actual sistema de lista por el de la votación por distritos, quedó definitivamente adoptado por la Cámara, habiendo obtenido el Gobierno unos cuarenta y seis votos de mayoría.

Los desórdenes de Roma.—Los últimos telégramas recibidos de la capital de Italia, confirman la noticia de que la población ha recobrado su aspecto ordinario, á pesar de lo cual son muchos los extranjeros que continuan abandonando, poco menos que en masa, la ciudad eterna, ante el temor ó la persuasión de que se reproduzcan con mayor intensidad los desórdenes de estos últimos dias. Por lo demás, el servicio de vigilancia sigue haciéndose en Roma como si la ciudad continuara en el mismo estado de perturbación de la anterior semana, lo cual prueba evidentemente la poca confianza que tienen las autoridades en que la agitación no vuelva á reproducirse el menor pretexto.

Ayer tarde á las cinco, por ejemplo, reuniéronse como un centenar de obreros en la calle de Manuel-Filiberto. La tropa intimóles inmediatamente la órden de dispersión, y si bien la reunion quedó deshecho disuelta al poco rato, esto no lo consiguió la tropa sin hacer un gran número de arrestos. Digamos de paso, que el número total de obreros arrestados es tan considerable, que las cárceles rebosan de ellos, dando esto lugar á un hacinamiento tal en todos los edificios de reclusión habilitados para el caso, que las escenas más repugnantes tienen lugar todos los dias. Los periódicos liberales de Roma vienen hablando de esto en términos sumamente violentos contra Mr. Crispi y contra todas las autoridades que le secundan.

Los emperadores de Austria.—Telégramas recibidos de la capital de Hungría, nos comunican la llegada á Buda-Pest, del emperador Francisco-José y de su esposa. Recibieron en la estación á los régios viajeros todos los miembros del gabinete, un gran número de individuos de ambas Cámaras, representantes de la aristocracia y del alto clero y, en fin, la municipalidad de la capital.

El recibimiento por parte de la población ha sido, dicen los telégramas, imponente. La multitud era inmensa, habiendo sido acojidos el emperador y la emperatriz enmedio de las más entusiastas aclamaciones.

El Canal de Panamá.—Decididamente esta grande Empresa está de desgracia. Pronuncióse ha poco la liquidación de la antigua Compañía, y en su vista tratóse de formar una nueva con un capital de 30 millones de francos, con objeto de garantir la continuación de los trabajos. Anuncióse la suscripción para las nuevas acciones, y ahora resulta, segun una carta publicada por el infatigable Mr. de Lesseps, que ni siquiera ha llegado á cubrirse una cuarta parte del espresado capital dentro del plazo concedido á los presentes suscritores.

¿Qué medidas vá á tomar ahora el encargado de la liquidación? Pronto lo sabremos.—*S.*

Noticias locales y generales.

Recordará el lector por habernos de ello ocupado, que nuestro amigo don Eusebio Simó tiene pendiente de cobro en la Delegación de Hacienda, una cuenta procedente del suministro de material de oficina y que, para poderla cobrar, acudió al señor Ministro de Hacienda. Del ministerio mencionado se pidió al señor Simó remitiera la cuenta formalizada por el Administrador de Hacienda señor Cisneros, sin cuyo documento no puede la Superioridad dar una solución definitiva al asunto. Y aquí entra lo bueno.

El señor Simó sacó una copia notarial del documento en cuestión, cuya cópia entregó, mediante recibo, á la Delegación de Hacienda en ventiseis de Marzo de 1888 y, segun noticias particulares que tiene nuestro amigo, todavía no se ha recibido en el Ministerio la mencionada cópia.

Esto prueba lo bien que se sirve al público en estos benditos tiempos, y el interés con que en las oficinas de la Delegación se despachan los asuntos.

¿Y D. Pedro que hace? ¿Qué hará para averiguar el paradero de esa cópia?

Ya sabemos que es contrario al pago de esa sagrada deuda bajo pretextos que creemos fútiles, pero ello no debe importar para que haga se dé curso á un documento despues de estar presentado *once meses* hace.

Veamos á ver que es lo que se hace en un asunto que tiene todos los ribetes de historia de un crédito.

—Sabemos que muy en breve ván á dar principio en nuestro Teatro Principal, notables reformas en el escenario del mismo, así como en el decorado y demás, que tanta falta hacen.

Ojalà sea verdad tanta belleza, como diría un conocido poeta.

—Los vinicultores catalanes parece que tienen el propósito de concurrir á la Exposición de París, creyendo con fundamento que esto puede proporcionarles beneficio en la exportación de vinos.

—Ha sido nombrado guardia del cuerpo de seguridad de esta provincia, D. Isidro Casamajó.

—En la bahía del Puerto de la Selva embarrancó en la noche del 2 del actual la polacra francesa, «Laud,» salvándose la tripulación y habiendose ya puesto á flote el buque. El agente consular salió de Rosas para acudir en auxilio de los náufragos.

—En uno de los sueltos de nuestro número de ayer dando cuenta del paso del príncipe de Cambridge, dijimos por error de pluma, que era hijo de la Reina Victoria de Inglaterra, siendo asi que solo es primo hermano de tan augusta señora.

Viaja aquel de riguroso incógnito bajo el nombre de baron de Culloden, uno de sus títulos hereditarios.

—Continúa la calma en los mercados de vinos.

En el de Paris no hay que señalar ninguna variación en los precios. Los ordinarios del Mediodia de Francia, tienen en estos momentos poca salida. Los vinos viejos son más buscados y conservan la firmeza en los precios.

En la mayor parte de los mercados franceses, son muy escasas las transacciones.

La celebración del tratado de comercio entre Italia y Suiza comienza á perjudicar la exportación de nuestros caldos á dicha república.

En el mercado de cereales se advierte más firmeza y tendencia al alza.

—Ha sido declarado procesado el Secretario interino de Cornellá señor Padrosa, que no hace muchos dias se nos descolgó con una carta en la que hablaba mucho de moralidad y ley. Parece que se le pide una fianza carcelaria de cinco mil pesetas.

—Segun un colega, durante la noche de la fiesta de la Candelaria un violento incendio redujo á cenizas la casa que habitaba en el pueblo de Urr el panadero llamado *Grabat*, quien para salvar del fuego á sus tiernos hijos, tuvo que echarles por una ventana á la calle, quedando toda la familia completamente dusnuda, sin muebles y perdida una cantidad que poseía el desgraciado panadero en papel moneda.

—En la provincia de Zaragoza, empieza á sentirse la falta de braceros, retrasándose con este motivo las faenas del campo. La mania de la emigración que se ha apoderado de todas las regiones de España, está determinando esa falta de trabajadores, que se siente lo mismo en Aragón que en Andalucia y otros puntos.

—Hemos oido hablar de un robo que, segun parece, ha tenido lugar en la calle del Pavo de esta ciudad.

No extrañaremos sea cierta la noticia que por falta de tiempo no hemos podido comprobar, porque ahora están de moda los cacos y más de moda el que ninguno sea habido.

—Ván á proveerse por concurso único las siguientes escuelas. En la provincia de Barcelona las Escuelas de niños de Oris y Saderra y Puigdalba.

En la de Gerona, las de Santa Eugenia y Dosquers.

En la de Lérida, las de niños de Madrona de Pinell y las de ambos sexos de Aynet de Besan, Castellar, Madrona de Pinell y Concabella (Arañó.)

En la provincia de Tarragona, la de niños de Pobla de Mafumet y la de niñas de Hospitalet (Vandellós) y las de ambos sexos de Remolinos (Tórtosa,) Montagut (Querol) y Gremafeta (Montblanch.)

Por concurso de ascenso, las de párvulos de Barcelona y la de igual clase en Granadellas en la provincia de Lérida.

—En el Juzgado de Tarragona vá á proveerse una plaza de Médico-forense.

—Por abusos de Autoridad denunciados por Teresa Balart Santoña, el Juzgado de este partido cita, llama y emplaza al Inspector de Vigilancia que fué de esta ciudad D. Enrique Bel.

—Por la fiscalía del Regimiento de Asia, se cita, llama y emplaza á Francisco Peralta Abadía, soldado desertor, natural de Bonegrillo en la provincia de Zaragoza.

—Ayer celebró sesión extraordinaria la Diputación Provincial.

—El Alcalde de Riudellots de la Selva, llama al mozo Juan Almar y Gimenez para que se presente á exponer lo que tenga por conveniente.

—*¡Eche usted huevos.*—En West Hartlepool, condado de Durham, en la costa septentrional de Inglaterra, existe el almacén más grande del Reino Unido. El año pasado se almacenaron en aquel establecimiento *docemil toneladas* de aquel artículo, que suponen unos 204.000,000 de huevos.

Con todos esos huevos transformados en tortilla, se puede dar de comer á personas 34.000,000, empleando para cada una el trozo correspondiente á seis huevos.

—Sabemos que de nuevo se juega á los prohibidos en Llagostera, y de nuevo llamamos la atención de aquel señor Alcalde rogándole nos ahorre el trabajo de repetir lo que se nos dice, ya que parece que algun cafetero de la villa toma á chacota lo que ha dicho nuestro periódico.

Señor Alcalde de Amer;

No se vá V. á quejar de nosotros.

Sabíamos es V. un republicano más *sabio* y *leio* y consecuente que un guardacantón; sabíamos que, como á sastre, no hay quien le iguale en toda la ribera

del Ter y como á vendedor de cintas, hilos, madapolanes y especies, es V. el comerciante más egregio de toda esa comarca; sabíamos, en fin, que como amigo agradecido, vale V. más que todas las legiones de espíritus ambientes de esos que se dejan invocar y responden á los llamamientos de los borregos de la creación; pero no sabíamos, señor Monterilla, que como político fuera V. una eminencia, en lo económico una notabilidad y en lo arbitrario un caligulilla de esos que pululan por casa de los pobres hombres de la tierra del caciquismo que le sirve de modelo y que V., criado para cosas más altas y misiones más importantes, imita como pudiera hacerlo un sacristán si se metiera á *cantaor* de playeras.

Porque vamos á ver, señor Montera; ¿quién le mete á faltar á la ley tan descaradamente, como lo ha verificado V. no exponiendo á su tiempo las listas electorales como si se tratára de asuntos tan baladíes como vender *veta blava* ó canear un trozo de sarasa? No sabe V. señor *monárquico* á la vinagreta, que aunque puso V. las listas al público, no era el dia seis el marcado por la ley?

Se nos figura que, con este tropezón, debe habérsele saltado una uña ó, cuando ménos, debe V. haberse estropeado las botas de los dias de fiesta.

Venga V. á cuentas buen demócrata; ¿no comprende V. que en las listas expuestas hay más gatuperios que versículos en la santa Biblia? No ha recapacitado V. que al excluir á los que tienen derecho, é incluir á los carneritos de que V. dispone, comete una irrepublicanización, ofende V. á la monarquía en las personas de los monárquicos á quienes elimina y le elevaron, y se expone V. á cometer un listicidio que puede resultar un grano en la nariz de fatales resultados? No recapacita V. con ese talentazo administrativo que Dios le ha concedido, que eso de hacer constar nombres con apellidos equivocados será muy nuevo para V. que no ha visto el mundo más que á traves de los cristales de un *titirimundi*, pero acusa un ángulo facial muy obtuso para los que estamos acostumbrados á saber los medios de que se valen los verdaderos muñidores electorales.

Vamos á ver, señor republicano alcalde por gracia de los fusionistas de goma arábiga; á mi modo de ver, es decir, à nuestro modo de ver que debiera ser el de V. y por lo visto no lo entiende, comete V. otra de sus espirituales tonterias no dando á los reclamantes las certificaciones que tienen pedidas con motivo de esas piramidales listas que ha expuesto. ¿No conoce V. que aunque pase el tiempo, todavia quedan recursos? No quiere V. comprender que, con eso y todo, su republicana estratejia no tiene popularidad y queda en cueros como las noticias que dá V. con mucha gravedad sobre la construcción del ferro-carril, de lo cual, como de todo, no sabe V. media jota?

Nosotros ya comprendemos ó sospechamos que V. obra por consejo de quien à *mi modo de ver* V. se fia, pero no olvide V. que apesar de las cartas de su D. Juan, ha de llegar dia en que no le valdrán barrigueta si la echa, patillas si se las deja ni ninguno de esos cataplasmas que andan por esos mundos aconsejando á los demás lo que ellos no se atreverian hacer.

Convénzase V. señor Valenti de que no lo entiende; convénzase V. de que por no entenderlo, ni lo que hace V. mal sabe hacerlo; Dios no lo ha llamado á V. por ahí; invoque los espiritus y se convencerá de ello y si es cierto aquello de «zapatero á tus zapatos» no se *embolique* V.; tenga V. la dignidad suficiente para no ser ciego instrumento de los estripa-amigos que solo saben embarcar la gente y quedarse en tierra, y si no quiere V. retirarse á tener cuenta del mostrador de su acreditada tienda por creer que sin V. la pátria se hunde, al menos sea V. Alcalde sin olvidar que es V. republicano, es decir, sin olvidar lo que significa aquello del triángulo y las pesas y la espada, porque haciéndolo como ahora, vá V. á probar que es tan demócrata como nosotros campaneros, tan defensor de la monarquia como nosotros del zancarron y tan amante de la ley como nosotros aficionados á dejar pasar sus maquiavelismos.

En una palabra: que lo que hace V. no puede comerse ni con cuchara. El cielo lo perdone, pero créanos, no se meta en dibujos que no están á su alcance y haga bien lo poco que puede hacer.

¡Si hasta de nuevo se empeña V. en que dejen La Lucha aquellos suscritores que á su juicio le pueden necesitar y temer! Si será V. infeliz, que ha tomado por lo sério el papel de matador de La Lucha!

Vamos señor Alcalde, que ni al demonio se le ocurre lo que á los Monterillas de menor cuantia. Quitar electores y suscritores. ¡Pero no le dice nada su pesquis?

Créanos; mida V. tela y cintas y no se meta en dibujos y zarandajas.

Boletin Religioso.

Santo de hoy.
San Faustino.
Cuarenta horas.
Estàn en la iglesia de las Bernadas.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

CAPITULO II.

De las servidumbres legales.

Sección primera.

Disposiciones generales.

Art. 549. Las servidumbres impuestas por la ley tienen por objeto la utilidad pública ó el interés de los particulares.

Art. 550. Todo lo concerniente á las servidumbres establecidas para utilidad pública ó comunal, se regirá por las leyes y reglamentos especiales que las determinan, y en su defecto, por las descripciones del presente título.

Art. 551. Las servidumbres que impone la ley en interés de los particulares ó por causa de utilidad privada, se regirán en las disposiciones del presente título, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes, reglamentos y ordenanzas generales ó locales sobre policía urbana y rural.

Estas servidumbres podrán ser modificadas por convenio de los interesados cuando no lo prohiba la ley ni resulte perjuicio á tercero.

Sección segunda.

De las servidumbres en materias de aguas.

Art. 552. Los predios inferiores están sujetos á recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre, descienden de los predios superiores, así como la tierra ó piedra que arrastran en su curso.

Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el del superior obras que la agraven.

Art. 553. Las riberas de los rios, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extensión y sus márgenes, en una zona de tres metros, á la servidumbre de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento.

Los predios contiguos á las riberas de los rios navegables ó flotables están además sujetos á la servidumbre de camino de sirga para el servicio exclusivo de la navegación y flotación fluvial.

Si fuere necesario ocupar para ello terrenos de propiedad particular, procederá la correspondiente indemnización.

Ar 554. Cuando para la derivación ó to-

Art. 562. El que para dar riego á su heredad ó mejorarla necesite construir parada ó partidor en el cauce por donde haya de recibir el agua, podrá exigir que los dueños de las márgenes permitan su construcción, prévio abono de daños y perjuicios, inclusos los que se originen de la nueva servidumbre á dichos dueños y á los demás regantes.

Art. 563. El establecimiento, extensión; forma y condiciones de las servidumbres de aguas, de que se trata en esta sección, se regirán por la ley especial de la materia á cuanto no se halle previsto en este Código.

Sección tercera.

De la servidumbre de paso.

Art. 564. El propietario de una finca ó heredad enclavada entre otras ajenas y sin salida á camino público, tiene derecho á exigir paso por las heredades vecinas, prévia la correspondiente indemnización.

Si esta servidumbre se constituye de manera que pueda ser continuo su uso para todas las necesidades del predio dominante estableciendo una vía permanente, la indem-

1.° A justificar que puede disponer del agua y que ésta es suficiente para el uso á que la destina.

2.° A demostrar que el paso que solicita es el más conveniente y menos oneroso para tercero.

Y 3.° A indemnizar al dueño del predio sirviente en la forma que se determine por las leyes y reglamentos.

Art. 559. No puede imponerse la servidumbre de acueducto para objetos de interés privado sobre edificios, ni sus patios ó dependencias, ni sobre jardines ó huertas ya existentes.

Art. 560. La servidumbre de acueducto no obsta para que el dueño del predio sirviente pueda cerrarlo y cercarlo, así como edificar sobre el mismo acueducto de manera que éste no expirimente perjuicio ni se imposibiliten las reparaciones y limpias necesarias.

Art. 561. Para los efectos legales la servidumbre de acueducto será considerada como continua y aparente, aun cuando no sea constante el paso del agua, ó su uso dependa de las necesidades del predio dominante, ó de un turno establecido por dias ó por horas.

ma de aguas de un rio ó arroyo, ó para el aprovechamiento de otras corrientes continuas ó discontinuas, fuere necesario establecer una presa, y el que haya de hacerlo no sea dueño de las riberas ó terrenos en que necesite apoyarla, podrá establecer la servidumbre de escribo de presa, prévia la indemnización correspondiente.

Art. 555. Las servidumbres forzosas de saca de agua y de abrevadero solamente podrán imponerse por causa de utilidad pública en favor de alguna población ó caserío, prévia la correspondiente indemnización.

Art. 556. Las servidumbres de saca de agua y de abrevadero llevan consigo la obligación en los predios sirvientes de dar paso á personas y ganados hasta el punto donde hayan de utilizarse aquéllas, debiendo ser extensiva á este servicio la indemnización.

Art. 557. Todo el que quiera servirse del agua de que puede disponer para una finca suya, tiene derecho á hacerla pasar por los predios intermedios con obligación de indemnizar á sus dueños, como tambien á los de los predios inferiores sobre los que se filtren ó caigan las aguas.

Art. 558. El que pretenda usar del derecho concedido en el artículo anterior está obligado.

3.° Cuando los predios vengan á tal estado que no pueda usarse de la servidumbre; pero ésta revivirá si después el estado de los predios permitiera usar de ella, á no ser que cuando sea posible el uso haya transcurrido el tiempo suficiente para la prescripción, conforme á lo dispuesto en el número anterior.

4.° Por llegar el dia ó realizarse la condición, si la servidumbre fuere temporal ó condicional.

5.° Por la renuncia del dueño del predio dominante.

6.° Por la redención convenida entre el dueño del predio dominante y el del sirviente.

Art. 547. La forma de prestar la servidumbre puede prescribirse como la servidumbre misma, y de la misma manera.

Art. 558. Si el predio dominante perteneciere á varios en común, el uso de la servidumbre hecho por uno impide la prescripción respecto de los demás.